

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Sr. Juez, informándole que en el presente proceso ya se realizó el emplazamiento a las personas con derecho dentro del presente trámite. A la fecha continúan las medidas tomadas por el CSJ y el Gobierno Nacional para prevenir la propagación por contagio del COVID-19, se autorizó el ingreso del 40% de la planta de personal, no se autoriza el ingreso de usuarios ni apoderados judiciales. Igualmente informo a usted, que desde el 28 de abril del 2021 a la fecha, se presentan graves problemas de orden público por protestas en contra de las reformas propuestas por el Gobierno Nal. Sírvese proveer.

Cali, junio 01 del 2021

Auto No.595

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, junio primero (01) del dos mil veintiuno (2021).

PRIMERO: Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, El Juzgado dispone señalar la hora de las **9.30 a.m. del día 7 de octubre de 2021**, para que tenga lugar la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la causante MYRIAM ROSALBA GUERRA MEJIA. Se advierte a las partes que para efecto de dicha diligencia, deben realizar el trabajo de inventario con la ritualidad exigida en el artículo 501 del C.Gral del Proceso. “ *El inventario será elaborado de común acuerdo por los interesados por escrito que indicara los valores que asignen a los bienes.....*”

PROTOCOLO: Las partes deberán de suministrar la siguiente información con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha de la audiencia previamente fijada.

- a). Los canales digitales de todos los sujetos procesales, correo electrónico y números de teléfono celular.
- b). Confirmar su asistencia.
- c). Remitir copia de los documentos de identidad de las partes y sus apoderados judiciales.
- d). Excepcionalmente si alguna de las partes y/o apoderados judiciales, carecen de medios digitales, deberá de informarlo dentro del término antes referido, con el propósito de definir alternativas de concurrencia a la audiencia.
- e). Las partes con una antelación mínima de diez (10) días, deberán de aportar al despacho, los inventarios y avalúos, con las ritualidades del artículo 501 del C. Gral. el Proceso.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ

**JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1aaa340083f3b413ab176afad3d7d8dd6eaf1ef51b40569d92f2e1d523db2934

Documento generado en 03/06/2021 01:35:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>